Medidas para la recuperación de la anguila europea

12-11-2010
Normativas
Objeto:
Es objeto del presente Decreto el establecimiento de las medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla) en las aguas

marítimas interiores y continentales de la Comunidad Autónoma de

Andalucía.

Concepto:
En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 6.3 de

la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la

Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, queda prohibida

la captura de la anguila europea (Anguilla anguilla), en cualquiera de

sus fases de desarrollo, en las aguas marítimas interiores y

continentales de Andalucía.

La prohibición contenida en el párrafo anterior se aplicará

durante un período de diez años desde la entrada en vigor del presente

Decreto.

Base legal:
Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla).

http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2010-396-8-10.pdf [1]

Enlaces:
[1] http://admin.besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2010-396-8-10.pdf